



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00123861-NEU-DESP#MPI - MODIF. ESTRUCTURA M° PROD. E INDUSTRIA.

VISTO:

El EX-2021-00123861-NEU-DESP#MPI y 8400-001518/21 del registro del Ministerio de Producción e Industria y el Decreto N° 172/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios 3190 se ha establecido la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, fijando sus respectivas competencias orgánicofuncionales;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas al Ministerio de Producción e Industria se debe aprobar la estructura orgánico funcional y designar al personal que asistirá en el cumplimiento de la Gestión de Gobierno;

Que la Ley 3190, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación de los artículos 34° y 36° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que aprobada la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio mediante Decreto N° 172/20 en la misma se registraban vacantes en distintos sectores del mismo;

Que asimismo se propone realizar modificaciones en las denominaciones de los departamentos que se detallan; Departamento Mesa De Ayuda, de la Dirección General de Informática dependiente de la Coordinación Administrativa; los Departamento De Fotografía y Departamento De Redacción, de la Dirección General de Relaciones, dependiente de la Coordinación Técnica y la Secretaria Privada dependiente de la Subsecretaria de Producción de Ministerio de Producción e Industria los cuales fueron oportunamente aprobados mediante Decreto N° 172/2020;

Que se incorporan a la estructura orgánica funcional de este Ministerio aprobada mediante Decreto N° 172/20 el Departamento de Extensión Ganadera Chos Malal dependiente de la Dirección Delegado territorial Norte y el Departamento Extensión Ganadera Huiliches dependiente de la Dirección Delegado Territorial los Lagos, ambas dependientes de la Dirección General de Vinculación Territorial, de la Subsecretaria de Producción del Ministerio de Producción e Industria;

Que cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que, atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **CONVALÍDANSE**, las Resoluciones N° 068/20, 062/20, 180/20 y 157/20 del Ministerio de Producción e Industria, mediante las cuales se aceptan las renunciaciones de agentes mencionados en el **IF-2021-00123297-NEU-RRHH#MPI**, el cual forma parte de la presente norma.

Artículo 2°: **DÉSE DE BAJA** a las personas que se detallan en el **IF-2021-00123305-NEU-RRHH#MPI** que forma parte de la presente norma, en los cargos y las bonificaciones previstas en el artículo 34° de la Ley 2265 que en cada caso se determina.

Artículo 3°: **INCORPÓRASE** en la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Producción e Industria aprobada mediante Decreto N° 172/20 el Departamento de Extensión Ganadera Chos Malal dependiente de la Dirección Delegado Territorial Norte y el Departamento Extensión Ganadera Huiliches dependiente de la Dirección Delegado Territorial los Lagos, ambas dependientes de la Dirección General de Vinculación Territorial, de la Subsecretaría de Producción dependiente del Ministerio de Producción e Industria.

Artículo 4°: **MODIFÍCASE** dentro de la estructura aprobada mediante Decreto N° 172/20 las denominaciones de los departamentos detallados en el **IF-2021-00166802-NEU-RRHH#MPI** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°: **DESÍGNASE** en los cargos a las personas y en las categorías que se detallan en el **IF-2021-00202047-NEU-RRHH#MPI** el cual forma parte de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el artículo 34° de la Ley 2265, a partir de la fecha de la presente y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 7°: Por el área de Recursos Humanos correspondiente, **EFFECTÚANSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Ministro de Producción e Industria y de Economía e Infraestructura.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.

